# SOLICITUD DE RETIRO RÉGIMEN OBLIGATORIO PENSIONES (ROP)

**Ley para Resguardar el Derecho de los trabajadores a Retirar los Recursos de la Pensión Complementaria, Transitorio XIX***

**◯ Mensualidad 30 meses ◯ Plan de Beneficios con Retiro Acelerado**

Lugar y fecha: _____ N° de la Sucursal: _____

| **PARA RETIRO POR JUBILACIÓN** |
|---|
| Yo,_____, identificación número: _____, por este medio solicito que a partir de hoy, sea tramitado mí retiro del ROP, según lo estipulado por la Ley para Resguardar el Derecho de los trabajadores a Retirar los Recursos de la Pensión Complementaria y libero a BN VITAL OPC de cualquier responsabilidad que por la misma se suscitara. |

*Aplica únicamente para quienes adquieren del derecho de pensión antes del 31 de diciembre del 2020.

Número de teléfono Afiliado: _____

Correo Electrónico Afiliado: _____

**Mensualidad 30 meses**. Pago de una mensualidad, durante 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado del ROP.

**Plan de Beneficios con Retiro Acelerado.** Plan de beneficios de conformidad con el artículo 22 de la presente ley, con un retiro acelerado de los recursos acumulados, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sesenta (60) días después de presentada la solicitud del retiro acelerado, se le entregará un monto igual a un veinticinco por ciento (25%) del saldo acumulado en su cuenta individual y continua el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida.

b) Nueve (9) meses después del primer pago, se le entregará el veinticinco por ciento (25%) del saldo acumulado en su cuenta individual, y continua el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida.

c) Nueve (9) meses después del segundo pago, se le entregará el veinticinco por ciento (25%) del saldo acumulado en su cuenta individual, y continua el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida.

d) Al finalizar el cuarto período, se le entregará el saldo de su cuenta.

e) Los pensionados que se acojan a esta modalidad disfrutarán de la prestación mensual otorgada, la cual se mantendrá invariable durante todo el período de desacumulación.

**Renta de un 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte:** En el caso de que la pensión mensual calculada por alguna de las modalidades del artículo 22, con excepción de la renta vitalicia, sea menor a un 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la pensión otorgada por el Régimen Obligatorio de Pensiones será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado.

**Folio o Contrato_____**

**Forma de Pago**:

◯ Cta. Corriente Nº_____ A nombre de:_____

◯ Cta. De ahorro Nº_____ A nombre de:_____

◯ *Cta. Sinpe Nº _____ A nombre de:_____

◯ Trasladar al Fondo Voluntario, contrato N°_____

_____

**Firma y Nº identificación**

Nombre Agencia o Sucursal: _____ Sello del Emp.: _____

*** Para los casos de las cuentas que presentan una inconsistencia producto del pago por medio de SINPE, automáticamente los recursos volverán a la cuenta individual y deberá firmar una nueva solicitud de retiro, queda como responsabilidad del afiliado aportar el número correcto de su cuenta cliente.**